



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-144-2019

Guatemala, 25 de junio 2019

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus Reglamentos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

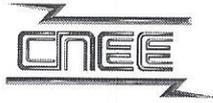
Que el artículo 44 de la Ley General de Electricidad estipula que, entre otras, es función del Administrador del Mercado Mayorista la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte al mínimo de costo para el conjunto de operaciones del mercado mayorista, en un marco de libre contratación de energía eléctrica entre generadores, comercializadores, incluidos importadores y exportadores, grandes usuarios y distribuidores; así como garantizar la seguridad y el abastecimiento de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad preceptúa que las Normas de Coordinación: *"Son las disposiciones y procedimientos emitidos por el Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y aprobados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley General de Electricidad, este Reglamento y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y que tienen por objeto coordinar las actividades comerciales y operativas con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico."* Asimismo, el artículo 13 literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece lo siguiente: *"Acciones de verificación. (Reformado por el artículo 5, Acuerdo Gubernativo No. 69- 2007). Para cumplir con las funciones contenidas en la Ley General de Electricidad, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá ejecutar las siguientes acciones: (...) j) Aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones."*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 13, literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica debe aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el Administrador del Mercado Mayorista; por lo que, dicho ente operador remitió a la Comisión Nacional de Energía



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Eléctrica, para su aprobación, la nota identificada como GG-282-2018 la cual contiene la modificación a la Norma de Coordinación Comercial Número 10, "EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA". Mediante dicha nota, el Administrador del Mercado Mayorista manifestó que: "La emisión de la modificación a la Norma de Coordinación Comercial Número Diez se realizó en sesión celebrada el 19 de marzo de 2019, mediante Resolución Número 2371-02, según consta en el punto respectivo del Acta Número 2371...". La solicitud de aprobación consiste en la modificación del numeral 10.15 de la referida norma.

CONSIDERANDO:

Que el siete de junio de dos mil diecinueve, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-618, en el cual recomendó: "...aprobar la propuesta de modificación a la Norma de Coordinación Comercial No. 10 remitida por el Administrador del Mercado Mayorista mediante el oficio GG-282-2019 en observancia del literal j) del artículo 13 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista". Asimismo, el trece de junio de dos mil diecinueve, la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-12389, mediante el cual determinó procedente que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emita resolución por medio de la cual apruebe la modificación propuesta por el Administrador del Mercado Mayorista, a la Norma de Coordinación Comercial Número 10, de conformidad con lo recomendado en el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-618.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- I. Aprobar la modificación a la Norma de Coordinación Comercial número diez "**EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**", contenida en la Resolución 2371-02 del Acta Número 2371, de la sesión celebrada por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, consistente en la modificación del numeral 10.15 de la referida norma, la cual se anexa a la presente resolución.
- II. Se instruye al Administrador del Mercado Mayorista para que realice una versión consolidada de la Norma de Coordinación Comercial a la que se hace referencia en el numeral romano I. anterior, de manera que en dicha versión se incorporen las modificaciones aprobadas mediante la presente resolución y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

las mismas se encuentren disponibles para todos los Participantes del Mercado Mayorista.

- III. Las demás disposiciones de la Norma de Coordinación Comercial Número diez que no están siendo modificadas mediante la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.
- IV. Notificar al Administrador del Mercado Mayorista para los efectos legales y su publicación correspondiente.

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

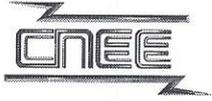
Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciado David Estuardo Herrera Bejarano
Secretario General a.i.

SECRETARIO GENERAL a.i.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN NÚMERO 2371-02

EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, determina la creación y funciones del Administrador del Mercado Mayorista, y que en el inciso a) del artículo 44 preceptúa que le corresponde realizar la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, y el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establecen que el Administrador del Mercado Mayorista emitirá las Normas de Coordinación, las cuales tienen por objeto coordinar las actividades comerciales del Mercado Mayorista y la operación del Sistema Nacional Interconectado, con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que para el debido cumplimiento de las funciones asignadas dentro del marco regulatorio al Administrador del Mercado Mayorista, se hace necesaria la revisión y actualización de la Norma de Coordinación Comercial número diez (10), denominada "Exportación e Importación de Energía Eléctrica", a efecto de adecuarla a la operación de las Interconexiones del Mercado Mayorista de Guatemala dentro del marco del Mercado Eléctrico Regional y la interconexión con México.

5

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos: 44 de la Ley General de Electricidad, 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, y 1, 14, y 20 literal c) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

RESUELVE:

I) EMITIR:

La Siguiente:

Modificación a la Norma de Coordinación Comercial Número 10

EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Artículo 1. Se modifica el numeral 10.15 el cual queda así:

10.15 CONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENERGÍA INADVERTIDA EN EL MER

El Documento de Transacciones Económicas Regionales –DTER– incluye las Desviaciones de Energía en el MER con posterioridad al mes en el que estas se producen, por lo que el AMM liquidará y coordinará el proceso de facturación de los resultados de dichas Desviaciones de Energía en el MER, a partir de la emisión del DTER que las incluya.

El AMM modelará las Desviaciones de Energía en el MER con la información del mes en el que estas se producen, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.9 de la presente norma, y calculará los ajustes económicos que correspondan.

Los ajustes provenientes de la aplicación de la metodología de cálculo de las Desviaciones de Energía en el MER, serán incorporados en el ITE Versión Original del mes al que corresponde el DTER.

Artículo 2. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente modificación a la Norma de Coordinación Comercial Número 10 cobrará vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Artículo 3. APROBACIÓN. Pase a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que en cumplimiento del Artículo 13, Literal j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista proceda a su aprobación.

URGENTE!



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 45 minutos del día 27 de junio de dos mil diecinueve, en **24 Avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-144-2019** de fecha **veinticinco de junio de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Andrea Sosa, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3221
Exp.: GTM-116-19

MA

Walter Valverde

ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
CNEE
ADMINISTRADOR - NOTIFICADOR

RECIBIDO
27 JUN 2019

Andrea Sosa

RECIBIDO 27 JUN 19 9:44